

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0363 RADICADO Nº 2020-00088-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra TODO STEVIA S. A. S., vencido el término otorgado en precedencia, es por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, en la suma de \$10.165.227.00, a cargo la sociedad TODO STEVIA S. A. S.

COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de \$1.524.784.00, a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

Gastos judiciales.....\$0.00

Total costas......\$1.524.784.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MC. (\$10.165.227.00).

RADICADO Nº 2020-00088-00

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$1.524.784.00), a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria Muu A